

QUILMES, 06 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 827-1044/12, la Resolución (R) N° 769/12, la Resolución (CS) N° 339/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la firma del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia y el Programa de Asistencia Técnica celebrados entre la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que dicho Convenio ha sido aprobado mediante Resolución (R) N° 769/12 y homologado por Resolución (CS) N° 339/12.

Que conforme surge del REC 2289/2012 obrante a fs. 39, la Universidad Nacional de Quilmes recibe un ingreso de fondos, en concepto de aporte inicial, por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00).

Que se efectuó la imputación presupuestaria de las erogaciones en trámite, conforme surge del comprobante de fs. 76.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en observancia a lo establecido en el Convenio, resulta pertinente efectuar en esta ocasión la contratación de un profesional que tendrá a su cargo la realización de tareas de asistencia técnica.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicha contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.400,00).

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante el Dictamen N° 131/13, sin hallar objeciones para la prosecución del trámite, no obstante dejar constancia que, por encontrarse vencido el plazo de duración del contrato, éste resulta ineficaz.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013



Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

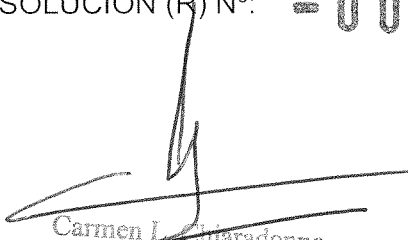
ARTICULO 1º: Autorizar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Gisela Pirez Ceres, DNI N° 31.645.098, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de la contratación aprobada en el artículo precedente, por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.400,00).

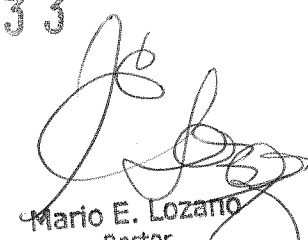
ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Dependencia 013.000, Fuente 11, Programa 12.00.00.01, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 00133



Carmen I. Chiaradonna
Consejera Pública Nacional
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la Sra. **PIREZ CERES GISELA**, DNI N° 31.654.098, CUIT N° 27-31654098-3, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Pedernera 1970, Lanús, Prov. de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400-)** correspondiente al mes de

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de UN (1) mes contado a partir 10 de diciembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).




- 00133

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. INFORMACION NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a LA CONTRATANTE, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerla. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

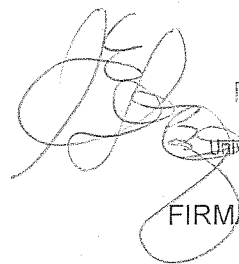
9°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de diciembre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

FIRMA RECTOR

20133